

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0256-2020-UNAM

Moquegua, 29 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 101-2020-DIGA/CO/UNAM del 26.05.2020, Informe Legal N° 0198-2020-OAL/CO-UNAM del 21.05.2020, Informe N° 1081-2020-APTL-OIGI/UNAM del 18.05.2020, Informe N° 313-2020-OSLI/UNAM del 15.05.2020, Informe N° 016-2020-OMVF-CBC/OSLI/UNAM del 15.05.2020, Informe N° 1064-2020-APTL-OIGI/UNAM del 14.05.2020, Informe N° 066-2020-MSICBC/OIGI/UNAM del 12.05.2020, Informe N° 0296-2020-UP/OPEP/UNAM del 24.04.2020, Informe N° 982-2020-APTL-OIGI/UNAM del 17.04.2020, Informe N° 271-2020-OSLI/UNAM del 16.04.2020, Informe N° 013-2020-OMVF-CBC/OSLI/UNAM del 15.04.2020, Informe N° 921-2020-APTL-OIGI/UNAM del 12.03.2020, Informe N° 055-2020-MSICBC/OIGI/UNAM del 12.03.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2017-UNAM, de fecha 17.11.2017, se aprueba el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los sistemas de información para cumplir las CBC del licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua", con código SNIP N° 379060, por la modalidad de ejecución de administración directa, por un monto ascendente a S/. 1 227,593, con un plazo de ejecución de 284 días calendario, comprendido entre el 28-03-2018 a 27-11-2018.

Que, asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1151-2018-UNAM, de fecha 05.12.2018, se aprobó la modificación no sustancial por Modificación Presupuestal N° 01 del PIP en mención, sin incremento presupuestal, por adicional debido a nuevas partidas y variación de precios, así como deductivos por partidas no ejecutadas, siendo el presupuesto modificado la suma de S/. 1 111,404.13 Soles, así como la Ampliación de Plazo N° 01, por 124 días calendario más; computados del 28.11.2018 al 31.03.2019.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0426-2019-UNAM, de fecha 28.05.2019, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal de E.T. del PIP citado, mediante el Adicional N° 02, por partidas nuevas y actualización de precios, que asciende a S/. 730,939.04 Soles, siendo el presupuesto total el importe de 1 842,344.03 Soles; se aprueba también la Ampliación de Plazo N° 02, por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas por un periodo de 366 días calendario, constituyéndose el plazo de ejecución total de 735 días calendario.

Que, con Informe N° 921-2020-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 12.03.2020, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva el Informe N° 055-2020-MSICBC-OIGI/UNAM, de fecha 12.03.2020, a través del cual el responsable del PIP señalado, presenta el expediente de Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, para su evaluación. Con Informe N° 271-2020-OSLI/UNAM, de fecha 16.04.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 013-2020-OMVF-CBC/OSLI/UNAM, de fecha 15.04.2020, en cuyo documento el inspector del PIP aludido, aprueba el expediente de Modificación Presupuestal N° 03, hasta por la suma de S/ 267,779.07 Soles, y la Ampliación de Plazo N° 03, por 214 días calendario, comprendido entre el periodo de 01.04.2020 al 31.10.2020. Con Informe N° 982-2020-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 17.04.2020, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita la aprobación del expediente de Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del PIP señalado. Con Informe N° 184-2020-OPEP/UNAM, de fecha 24.04.2020, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 0296-2020-UP-OPEP/UNAM, de fecha 24.04.2020, en el cual el jefe de la unidad de Presupuesto, conforme a los informes técnicos acotados, otorga disponibilidad presupuestal para la Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del PIP en mención. Con Informe N° 1064-2020-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 14.05.2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva el Informe N° 066-2020-MSICBC-OIGI/UNAM, de fecha 12.05.2020, a través del cual el responsable del PIP señalado, remite la absolución a las observaciones formuladas, sustentando que el proyecto se viene ejecutando de manera remota tomando las provisiones correspondientes en marco del estado de emergencia declarado mediante el D.S. N° 044-2020-PCM, así como la Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2020-UNAM (Guías para la aplicación de trabajo remoto en la UNAM). A su vez mediante Informe N° 313-2020-OSLI/UNAM, de fecha 15.05.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 016-2020-OMVF-CBC/OSLI/UNAM, de fecha 15.05.2020, en cuyo documento el inspector del PIP citado, se ratifica en su posición primigenia de aprobar el expediente de Modificación Presupuestal N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 03, manifestando que el proyecto no presenta paralización, puesto que se viene ejecutando de manera remota (virtual) conforme a su naturaleza, adjunta el Acta de Acuerdo del 16.03.2020. Finalmente, con Informe N° 1081-2020-APTL-OIGI/UNAM, de fecha 18.05.2020, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, remite la absolución de observaciones y requiere continuar con el trámite correspondiente, para su aprobación vía acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0256-2020-UNAM

Que, con Informe Legal N° 0198-2020-OAL/CO-UNAM del 21.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 8 del artículo 1° dispone: *“El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”*. El literal c) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: *“Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva”*; concordante con el Artículo 17° D.S. N° 284-2018-EF, reglamento de D. Leg. N° 1252, cuyo numeral 17.8, sobre las modificaciones en la fase de ejecución prescribe: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*.

Que, al respecto, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 33.2 del artículo 33°, dispone que dichas modificaciones deben ser registradas, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Asimismo, el numeral 33.3 del mismo artículo, prescribe: *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*. El literal h) del apartado X, de la “Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019- UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: *“Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución”*. Sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales), la directiva citada, preceptúa: Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o por deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutivo por el Titular de la UNAM. Se considera modificaciones a: Ejecución de partidas complementarias, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y la Variación de Precios de Insumos. El expediente de Modificación N° 03, recurre a las causales citadas en el párrafo precedente, cuyo incremento representa la suma de S/. 267,779.07 Soles, tal como se aprecia en la Tabla inserta en el Informe N° 013- 2020-OMVF-CBC/OSLI/UNAM.

	EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACIÓN 01	MODIFICACIÓN 02	MODIFICACIÓN 03	INCREMENTO PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	1'117,535.20	918,440.62	1'522,516.36	1'751,387.36	228,871.00
01 SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEGRALES	746,930.60	508,500.00	1'011,306.27	1'134,306.27	123,000.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ADECUADO	348,104.60	371,780.62	466,210.09	565,201.09	98,991.00
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PERSONAL	22,500.00	38,160.00	45,000.00	51,880.00	6,880.00
COSTO INDIRECTO	160,056.93	192,964.37	319,827.57	358,735.74	38,908.07
GASTOS GENERALES	78,167.12	106,539.11	182,701.96	210,166.48	27,464.52
SUPERVISIÓN	50,459.64	45,922.03	76,125.82	87,569.37	11,443.55
LIQUIDACIÓN	8,930.17	10,562.07	12,332.38	12,332.38	0.00
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	7,500.00	28,471.66	47,198.01	47,198.01	0.00
GASTOS DE ESTUDIO	15,000.00	1,469.50	1,469.50	1,469.50	0.00
COSTO TOTAL S/.	1'277,592.13	1'111,404.99	1'842,344.03	2'110,123.10	267,779.07

Sobre las ampliaciones de plazo, la directiva acotada, respecto a las causales, señala:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, ect.) debidamente probados.
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad del trabajador, así como la seguridad del proyecto.
- No calendarización presupuestal mensual.

Sobre la Ampliación de Plazo N° 03, se justifica en las causales a) y b) citadas en el párrafo precedente, como es sabido todo adicional en los proyectos de inversión pública, tiene como consecuencia la ampliación del plazo de ejecución, así tenemos que las ampliaciones plazo del PIP citado ascienden a un total de 949 días calendario, según el cuadro contenido en el Informe N° 013-2020-OMVF-CBC/OSLI/UNAM.

PLAZO INICIAL	245 DIAS	DEL 28/03/2018 AL 27/11/2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	124 DIAS	DEL 28/11/2018 AL 31/03/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	366 DIAS	DEL 01/04/2019 AL 31/03/2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO 03	214 DIAS	DEL 01/04/2020 AL 31/10/2020

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0256-2020-UNAM

Respecto de las responsabilidades el acápite XIII de la directiva en mención, dispone: “Todos los trabajadores que participen en el proyecto de ejecución de proyectos serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva”.

Que el numeral, 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el régimen de los actos de administración interna, dispone:

- *Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.*
- *El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.*

Que, asimismo, señala que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decreta el Estado de Emergencia Nacional, ampliado y modificado mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, finalmente prorrogado a través del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM; todo ello por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación producto del brote del COVID-19. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2020-UNAM, se aprobó la “Guía para la aplicación del trabajo remoto de los procedimientos administrativos esenciales en la Universidad Nacional de Moquegua”, cuyo objeto es orientar los procedimientos que regulen el trámite administrativo esencial a través del trabajo remoto, regulado en los artículos 16 al 23 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en la Universidad Nacional de Moquegua. En ese orden de ideas, la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada, por doscientos catorce (214) días calendario, se contabiliza desde el 01 de abril al 31 de octubre del 2020, como se aprecia en el cuadro, la ejecución del proyecto según la Ampliación de Plazo N° 02, culminaba el 31 de marzo del presente. Si bien el expediente fue presentado el 12.03.2020, sin embargo, debido al estado de emergencia decretado mediante D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, cuya finalidad es disminuir la propagación del COVID-19, estos hechos paralizaron la actividad administrativa en la UNAM y han obligado a recurrir al trabajo remoto. Por tanto, la Ampliación de Plazo debe aprobarse con eficacia anticipada al 01 de abril de 2020; por lo que la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable, al Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2340249, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 267,779.07 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve con 07/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 110,123.10 Soles. Asimismo, se otorga opinión favorable, a la Ampliación de Plazo N° 03, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2340249, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos catorce (214) días calendario, computados del 01 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020, por la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente.

Que, con Informe N° 101-2020-DIGA/CO/UNAM del 26.05.2020, el Director General de Administración, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, se apruebe con acto administrativo, el incremento presupuestal por el importe de S/. 267,779.07, (Doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve con 07/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 110,123.10 Soles, así como la Ampliación de Plazo N° 03, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2340249, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos catorce (214) días calendario, computados del 01 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020, considerando la opinión técnica, presupuestal y legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 29 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2340249, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 267,779.07 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve con 07/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 110,123.10 Soles. Asimismo, se otorga opinión favorable, a la Ampliación de Plazo N° 03, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2340249, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos catorce (214) días calendario, computados del 01 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0256-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2340249, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 267,779.07 (Doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve con 07/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 110,123.10 (Dos millones ciento diez mil, setecientos setenta y nueve mil con 07/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR LAS CBC DEL LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2340249, con eficacia anticipada, por el periodo de doscientos catorce (214) días calendario, computados del 01 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP
OIGI
OSLI
DIGA
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)